

RESOLUCIÓN No. 0115 - 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades.


Los trasposos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 03 de agosto del 2015, consta el siguiente punto: Análisis y aprobación del informe 008-DF-GADMP-2015, de 21 de julio de 2015, suscrito por el Director Financiero, con el cual presenta Suplemento de Crédito No. 01, por un valor de USD 194,715.54.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN N° 0115 - 2015

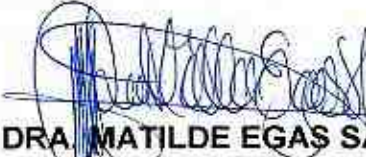
EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: QUE EL INFORME 008-DF-GADMP-2015, DE 21 DE JULIO DE 2015, SUSCRITO POR EL DIRECTOR FINANCIERO, CON EL CUAL PRESENTA SUPLEMENTO DE CRÉDITO NO. 01, POR UN VALOR DE USD 194,715.54, PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y ESTUDIO RESPECTIVO.


**SRA. GENNY PIEDAD RON BUSTOS
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día viernes 03 de agosto del 2015.

Puerto El Carmen, 03 de agosto del 2015.


**DRA. MATILDE EGAS SANTEL
SECRETARIA DEL CONCEJO**

